



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-621-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR).

FECHA: 11-07-2018

PALABRAS CLAVES: propaganda electoral; equipamiento urbano.

BOLETÍN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO.

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha de plano el recurso por la extemporaneidad en la presentación de la demanda.

El cuatro de junio de dos mil dieciocho, el partido actor presentó escrito de queja ante la 04 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la presunta colocación indebida de propaganda electoral, específicamente, colocación de carteles sobre equipamiento urbano. El veinticinco de junio la Sala responsable determinó que era incompetente para conocer de la denuncia, debido a que era competencia del Instituto Electoral local de la Ciudad de México, dado que las conductas denunciadas tenían impacto en la elección local. El tres de julio el partido actor interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador ante la Junta Distrital que instruyó el procedimiento, para controvertir el acuerdo de mérito.